

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR N° 50-2006-CAÑETE

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Gregorio Antonio Chumpitaz Francia contra la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha catorce de agosto del dos mil seis, que corre de fojas setenta y seis a setenta y nueve, que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo por su actuación como Juez de Paz del Distrito de San Antonio de Cañete, Distrito Judicial de Cañete; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al señor Gregorio Antonio Chumpitaz Francia con el cargo de solicitar dinero a los litigantes pretextando gastos judiciales, cuando en realidad los utilizaría para su beneficio personal; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al recurrente, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha catorce de agosto del dos mil seis, que corre a fojas setenta y seis a setenta y nueve, que impuso al señor Gregorio Antonio Chumpitaz Francia medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Juez de Paz del Distrito de San Antonio de Cañete, Distrito Judicial de Cañete; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Antonio Pajares Paredes*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*Jose Donaires Cuba*  
JOSÉ DONAIRES CUBA

*Javier Roman Santisteban*  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

*Walter Cotrina Miñano*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*Luis Alberto Mena Núñez*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*Luis Alberto Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General